H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
- 2 JUN 1994
TC 47 1435
H. CONVENCION NAC. CONS.
FOLIO 1

Convención Nacional Constituyente

LA HONORABLE CONVENCION
NACIONAL CONSTITUYENTE :

S A N C I O N A :

Artículo 1º.- Incorpórase como nuevo artículo del Capítulo Segundo de la Primera Parte de la Constitución Nacional, el siguiente:

La participación legal de las mujeres será garantizada en la Regulación de los Partidos Políticos y Régimen Electoral, estableciéndose como piso en el sistema electoral el alcanzado por las leyes nacionales.-

LELMIRA MIREYA REGAZZOLI
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
LA PAMPA

Marta N. Martino de Rubeo
Convencional Constituyente
Prov. Santa Fe

BEATRIZ IRMA RAIJER
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
CORDOBA

HILDA NORMA ANCARANI
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES

CRISTINA BENZI
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
STA FE

CLARA CRISTINA SERVINI GARCIA
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES

ISABEL JOSEFA VIUDEZ DE DAMONTE
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
CORRIENTES

OLGA CATALINA ABRAHAM
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES

Hebe A. Maruco
Convencional Constituyente
Buenos Aires

MARIA DEL PILAR KENT DE SAADI
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
CATAMARCA

H. CONVENCION NAC. CONSTITUYENTE
FOLIO
2

Convención Nacional Constituyente

F U N D A M E N T O S :

Sr. PRESIDENTE:

El 8 de marzo de 1993, en el día Internacional de la mujer, el Sr. Presidente de la Nación, Dr. Carlos Saúl Menem, anunció la formulación de un nuevo contrato político y social entre mujeres y hombres, cuyo punto de iniciación fue el lanzamiento de dos programas: el de igualdad de oportunidades en el empleo y de igualdad de oportunidades en una enseñanza no sexista, o / eliminación de todos los estereotipos en la enseñanza educativa.

Ese mismo 8 de marzo el Sr. Presidente firmó el decreto reglamentario de la Ley Nº 24.012, llamada Ley de Cupo, Decreto Nº 379, como una forma firme de asegurar el cumplimiento mínimo del treinta porciento de participación femenima, aplicandose dicha normativa en las elecciones a diputados del 3 de octubre de 1993 como así también en la de Convencionales Constituyentes del 10/4/94.

Estas instancias demuestran la firme decisión de asegurar la participación femenina como marca la historia argentina con la figura señera de Eva Perón.

Hoy los organismos internacionales reconocen que no hay democracia / sustentable ni desarrollo con equidad, sin la participación de la mujer como sujeto activo de cada uno de los procesos de cambio.

Por esto creemos que estos trascendentes avances políticos deben quedar contenidos en esta reforma constitucional.

Lo propuesto se encuentra como tema habilitado en el punto "j" del / art. 3º de la ley 24.309.-

Marta N. Martino de Rubeo
Convencional Constituyente
Prov. Santa Fe